

## **CONVENIO DE COLABORACION PLURIANUAL (2009-2010) ENTRE LA CONSELLERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y FORD ESPAÑA, S.L.**

En Valencia, a de \_\_\_\_ de 2009

### **REUNIDOS**

De una parte, el Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, en base a las facultades que le confiere la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno valenciano.

De otra parte, D. Antonio Santiago Adés, con número de pasaporte X-02267064-T, en nombre y representación de la mercantil FORD ESPANA, S.L., en calidad de Director General de Fabricación y cuyo apoderamiento para este acto deriva de la escritura de poder otorgada el 31 de mayo de 2000 ante el Ilustre Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio plurianual, y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

1.- Que en febrero de 2007 la dirección de FORD ESPANA, S.L., comunicó que la planta valenciana de fabricación de motores localizada en Almussafes era una de las posibles candidatas a producir en años sucesivos un nuevo modelo de motor denominado internamente "DISI Turbo-GTDI 2L" .que conllevaba aparejada la realización de cuantiosas inversiones, a ejecutar entre los ejercicios 2008-2010, para la adquisición de activos productivos nuevos (en adelante, el proyecto de inversión).

El diseño innovador de dicho motor con un sistema de inyección directa turbo compresor, permitiría aumentar la eficiencia en consumo, reducir considerablemente las emisiones de CO2 e incrementar la confortabilidad en la conducción.

La realización de dicha inversión convertiría a FORD ESPAÑA, SL en la única planta a nivel mundial que desarrollaría y fabricaría este nuevo motor, lo cual aportaría un gran valor añadido y contribuiría al desarrollo y consolidación de la competitividad de la región.

2.- Que dicha oportunidad de atracción de inversiones para la fabricación de un producto de alto valor añadido fue puesta en conocimiento de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo quien, en el ejercicio de sus competencias en materia económica y laboral, y dada la enorme importancia del proyecto para la Comunidad Valenciana, manifestó su intención de apoyarlo con una contribución de hasta 10 millones de euros en caso de que finalmente la Planta valenciana resultara adjudicataria del mismo. Todo ello dentro del respeto de los límites establecidos por la normativa comunitaria, que en el caso de ayudas regionales para el municipio de Almussafes ascienden al 27% de la inversión elegible.

El firme apoyo de la Generalitat a dicho proyecto fue clave en el proceso de toma de decisión por parte de la dirección de FORD para ejecutar el proyecto en la Comunidad Valenciana, por lo que finalmente adjudicó el proyecto de inversión a la planta de Almussafes. Así se justificó en la documentación presentada a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

3.- Que en el marco de dichos compromisos, y en base a la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la concesión de Incentivos Autonómicos a la inversión en la Comunitat Valenciana (en adelante, la Orden de Incentivos Autonómicos), la mencionada Conselleria concedió una subvención a fondo perdido de 6,2 millones de euros, equivalente al 13% de la inversión total elegible presupuestada en cerca de 48 millones de euros.

4.- Que en la actualidad, habida cuenta de la situación económica de crisis mundial donde el sector de automoción se está resintiendo especialmente y a la que no es ajena la ejecución del presente proyecto, resulta de vital importancia obtener los máximos apoyos para poder continuar con la ejecución del mismo.

La Consellería de Economía, Hacienda y Empleo ha verificado, con la documentación presentada, que esta medida tiene un claro efecto incentivador sobre la ejecución de las inversiones para la fabricación del nuevo motor.

Por todo ello, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo y FORD ESPAÑA, S.L. formalizan el presente Convenio plurianual (2009-2010) con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto conceder a FORD ESPAÑA, S.L. ayudas complementarias a las concedidas para la ejecución del proyecto de inversión para la fabricación del "motor DISI Turbo" en la factoría de Almussafes (Valencia) mediante Resolución de 16 de diciembre de 2008 en el marco de la Orden de Incentivos Autonómicos.

La inversión a realizar por FORD ESPAÑA, S.L. es la que se detalla en la solicitud de ayudas y en la memoria explicativa del proyecto, presentada por la empresa ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en el marco de la mencionada Orden. Se considerarán elegibles la totalidad de las inversiones iniciadas con posterioridad a fecha de presentación de dicha solicitud, y de la verificación del efecto incentivador por la Administración, con independencia del momento en que se firme el presente Convenio.

Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras y pormenorizadas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, y en general, cualquier impuesto pagado por el beneficiario, salvo que acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberá acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

Los costes subvencionables serán:

- Activos materiales: Serán activos correspondientes a terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.
- Activos inmateriales: activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados; estos costes únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto.

Para ser considerados costes subvencionables los activos inmateriales deberán cumplir todas las

condiciones siguientes:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables;
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en posición de ejercer control sobre el vendedor, o viceversa, a tenor del artículo 3 del Reglamento (CE) no 139/2004 (2) del Consejo;
- Deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos cinco años.

**SEGUNDA.-** Lo dispuesto en el presente Convenio se ajustará a la normativa nacional y autonómica reguladora de las subvenciones. Asimismo se sujetará a la normativa europea vigente sobre competencia y ayudas y especialmente a las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2003/C54/08), el Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declara determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (en adelante RGEC), (DOUE L 214 de 9.08.2008), la decisión de la Comisión sobre ayudas de Estado n° N626/2006 por la cual se aprueba el mapa de ayudas regionales (2007-2013) así como cualesquiera otras que fueran de aplicación.

En especial, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo manifiesta su intención de apoyar el proyecto en base al RGEC. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del mencionado Reglamento, la presente se considera una ayuda *ad hoc* utilizada para complementar a otra concedida sobre la base de un régimen de ayudas regionales a la inversión, que no supera el 50% de la ayuda total que va a concederse, por lo que no requiere de notificación ni autorización previa por la Comisión Europea.

**TERCERA.-** La Consellería de Economía, Hacienda y Empleo se compromete y obliga a complementar las ayudas ya concedidas mediante una subvención a fondo perdido que en ningún caso excederá del 50% de la ayuda total que como máximo ascenderá a 10 millones de euros. La intensidad de la ayuda total no superará en ningún caso el umbral de las ayudas regionales vigente en el momento de la concesión en la región asistida, es decir, el 27% del importe de la inversión. En concreto, la ayuda complementaria a conceder a través del presente Convenio asciende a **3,8 millones** de euros.

La Consellería de Economía, Hacienda y Empleo se compromete a consignar en sus

Presupuestos Generales **2,4 millones** de euros en 2009 y **1,4 millones** de euros en 2010, para la consecución de los fines que se exponen en el presente Convenio, de conformidad con el calendario de inversiones recogido en la memoria explicativa del proyecto que se resume en el Anexo I.

La Consellería abonará las ayudas previstas en el presente Convenio para 2009, con cargo a la línea presupuestaria \_\_\_\_\_

El pago de las ayudas de ejercicios futuros quedará condicionado a la existencia de disponibilidades presupuestarias en cuantía suficiente. La Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo podrá ajustar, previa solicitud de la empresa, las aportaciones correspondientes a cada anualidad respecto a la distribución financiera prevista, de acuerdo a la ejecución real del proyecto, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Generalitat lo permitan.

La presente ayuda podrá acumularse con cualquier otra ayuda exenta en virtud del el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declara determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (en adelante RGEC), (DOUE L 214 de 9.08.2008), siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes. No se acumulará con ninguna otra ayuda exenta en virtud del RGEC o con ninguna ayuda de minimis que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) no 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos costes subvencionables si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del presente Reglamento.

A petición de FORD ESPAÑA, S.L. podrá adelantarse hasta un 15% del importe total anual de la subvención una vez suscrito el presente Convenio y previa presentación de garantía suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 47 bis d) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Publica de la Generalitat Valenciana.

La presente ayuda podrá acumularse con cualquier otra ayuda exenta en virtud del el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declara determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (en adelante RGEC), (DOUE L 214 de 9.08.2008), siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes. No se acumulará con ninguna otra ayuda exenta en virtud del RGEC o con ninguna ayuda de minimis que reúna

las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) no 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos costes subvencionables si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del presente Reglamento.

**CUARTA.- FORD ESPAÑA, S.L.** se compromete a:

- Realizar las inversiones por importe de 48 millones de euros que fundamentan la adopción del presente Convenio. Los activos a adquirir deberán ser nuevos, no admitiéndose como subvencionables las operaciones realizadas con empresas vinculadas a FORD ESPANA, S.L..
- Acreditar previamente a la firma del Convenio y a la solicitud de cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 30 de mayo de 1996 y de cualesquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas por la legislación vigente.
- Comunicar a la Consellería la obtención de otros fondos públicos, adicionales a los obtenidos a través de la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y del presente, destinados a sufragar los mismos costes elegibles.
- Presentar una declaración responsable de no hallarse incursos en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar una declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- Presentar una declaración responsable de no ser una empresa en crisis.
- Presentar una declaración responsable afirmando no tener pendiente con la Administración ningún procedimiento de reintegro de una ayuda pública obtenida con carácter previo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener la inversión durante un periodo mínimo de 5 años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento 800/2008 general de exención por categorías y en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la región de que se trate durante el periodo mínimo.
- Aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento 80/2008

general de exención par categorías. Dicho extremo se acreditará por FORD ESPAÑA, S.L en los mismos términos que se exijan en virtud de la Orden de 6 de agosto de 2008..

- En aquellas acciones de promoción y divulgación que fomenta FORD ESPANA, S.L. incorporarán el logotipo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

**QUINTA.-** Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio podrá constituirse una Comisión Mixta, que estará integrada por dos representantes de FORD ESPANA, S.L. y dos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

**SEXTA.-** El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo y en su caso a las penalizaciones por demora, independientemente de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera exigirse.

Asimismo la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo minorará la cuantía de la subvención concedida en el caso de que no se produzca la justificación total por parte de FORD ESPAÑA, S.L. de la misma, y revocará la subvención en el supuesto de que no se aplique la ayuda a los fines previstos en el presente Convenio, sin perjuicio de su facultad de ajustar las aportaciones correspondientes a cada anualidad respecto a la distribución financiera prevista, de acuerdo a la ejecución real del proyecto, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Generalitat lo permitan y con las limitaciones del artículo 29 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010, pudiendo las partes prorrogarlo de mutuo acuerdo por el plazo que sea en su caso convenido.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicado.

CONSELLERIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa

Conseller Economia, Hacienda y Empleo

FORD ESPAÑA., S.L.

Sr. D. Antonio Santiago Adés

Director General de Fabricación